Asunción

Recibido Fecha 09 JUL. 2015
Firma: Rossi

JM/Nº 8.983/15
(Ocho Mil Novecientos Ochenta y Tres/ Quince)

VISTO: El dictamen de la Comisión de Legislación, con relación al Mensaje N° 613/15 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución Nº 1.447/15 I., por la cual se revoca la Resolución 453/2015 I., y se adjudica la Licitación Pública Nacional Nº 13/14 para la "Recuperación de Cauces Hídricos: Limpieza y Disposición Final de Residuos Sólidos de Arroyos y Cauces de la Ciudad de Asunción" ID 277.824, a la Empresa CC Constructora Vial Urbana, del Ing. Cristóbal Cabral Aguilar, por la suma de Gs. 2.954.150.000; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES:

Que, el 29 de junio del 2015 tuvo entrada en la Junta Municipal el Mensaje Nº 613/2015 S.G., de la Intendencia Municipal, El Pleno en su Sesión Ordinaria de fecha 01 de julio del 2015, remite para estudio y consideración de la Comisión de Legislación.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 613/2015 S.G. DE FECHA 29/06/15:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y homologación, la Resolución N° 1.447/15 I. de fecha 24/06/15, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

*Art. 1°: **REVOCAR** la Resolución N° 453/2015 I., de fecha 24 de febrero de 2015.*

*Art. 2°: **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional Nº 13/2014 para la "RECUPERACIÓN DE CAUCES HIDRICOS: LIMPIEZA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE ARROYOS Y CAUCES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" - ID Nº 277.824, a la Empresa CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA del Ing. Cristóbal Cabral Aguilar, con RUC Nº 965907-2, por la suma de Gs. 2.954.150.000. (Guaraníes dos mil novecientos cincuenta y cuatro millones ciento cincuenta mil), IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*

*Art. 3°.**LA DIRECCIÓN DE HACIENDA,** imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.*

*Art. 4º.**REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación.*

Asimismo, se remiten para su estudio y aprobación los Contratos firmados con la citada empresa, los cuales solicitamos sean tratados en forma inmediata una vez aprobada la adjudicación. Solicitamos sea implementado este procedimiento a fin de dar celeridad al presente tramite.

Respecto a la garantía que deberá constituir el contratista, se aclara que la misma será adjuntada al expediente por los canales pertinentes, una vez que aquella la constituya y acerque a la institución, en cumplimiento y dentro de los plazos previstos en el Art. 39° - último párrafo – de la Ley N° 2051/03 y demás disposiciones concordantes y aplicables al presente proceso".

Junta Municipal

Asunción

3. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN Nº 1.447/2.015 I. DE FECHA 24/06/2.015:

*"**VISTO:** El Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 13/2014 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, denominado "RECUPERACIÓN DE CAUCES HIDRICOS: LIMPIEZA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE ARROYOS Y CAUCES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" - ID Nº 277.824; y,*

CONSIDERANDO:

***QUE**, en el Acta de fecha 22 de junio de 2015, los Miembros del Comité de Evaluación conformado para la evaluación de las ofertas recibidas en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional Nº 13/2014 denominado "LIMPIEZA DE CAUCES HIDRICOS", ID Nº 277824, presentan el informe de evaluación de las propuestas presentadas, en los términos que seguidamente se exponen:*

1. RESEÑA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Departamento de Ingeniería, dependiente de la Dirección de General de Obras, a través de Memorándum Nº 71/14 de fecha 11 de agosto, remitió los antecedentes para el Llamado a Licitación Pública Nacional para RECUPERACIÓN DE CAUCES HIDRICOS: LIMPIEZA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE ARROYOS Y CAUCES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN.

El Departamento de Ejecución Presupuestaria, dependiente de la Dirección de Hacienda, certifica a través de CDP Nº 413/14, de fecha 15 de abril de 2014, que la disponibilidad presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2014, para el presente proceso es de Gs. 2.400.000.000, en la siguiente estructura presupuestaria: Dependencia 74, Programa 87, Proyecto 477, Rubro 249. El presente llamado es de carácter plurianual y, por tanto, el saldo previsto para el Ejercicio 2015 queda sujeto a aprobación por las instancias competentes de la Municipalidad de Asunción.

La Junta Municipal, a través de la Resolución JM/Nº 7.568/14, de fecha 17 de setiembre de 2014, en su Art. 1º AUTORIZA a la Intendencia Municipal a proceder al llamado a Licitación Pública Nacional para "RECUPERACIÓN DE CAUCES HIDRICOS: LIMPIEZA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE ARROYOS Y CAUCES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" y en su Art. 2º APRUEBA el Pliego de Bases y Condiciones y el Modelo de Contrato correspondientes.

La Intendencia Municipal, por Resolución Nº 2.246/2014 I. de fecha 23 de setiembre de 2014, en su Art. 1º resuelve llamar a Licitación Pública Nacional para "RECUPERACIÓN DE CAUCES HIDRICOS: LIMPIEZA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE ARROYOS Y CAUCES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", en base al Pliego de Bases y Condiciones y el Modelo de Contrato aprobado por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/Nº 7.568/14.

En fecha 6 de octubre de 2014, la UOC Nº 3 comunica el INICIO del llamado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La DNCP conforme a sus facultades legales establecidas en la Ley Nº 2051/03 y sus modificaciones, a través de sus áreas técnicas competentes realizó observaciones al Pliego de Bases y Condiciones mediante Notan DNCP Nº 35722/14 y Nº 38642/2014, cuyas copias obran en este expediente, solicitando informes, documentos, ampliaciones, modificaciones al PBC, que fueron proveídos por la UOC 3. Cumplido con los requisitos exigidos y con aprobación ....///...

Junta Municipal

de la DNCP, se publica el llamado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Se agrega constancia de la publicación en el SICP.

La Intendencia Municipal, por Resolución Nº 453/2015 I. de fecha 24 de febrero de 2015, en su Art. 1º resuelve: ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional Nº 13/2014 para la "RECUPERACIÓN DE CAUCES HIDRICOS: LIMPIEZA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE ARROYOS Y CAUCES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", ID Nº 277824, a la Empresa JMG CONSTRUCTORA S.A., con RUC Nº 80075394-1, por el monto de Gs. 2.410.450.000 (Guaraníes dos mil cuatrocientos diez millones cuatrocientos cincuenta mil), IVA incluido.

La Junta Municipal, a través de la Resolución JM/Nº 8.656/15, de fecha 6 de mayo de 2015, en su Art. 2º resuelve: ENCOMENDAR a la Intendencia Municipal que tome a su cargo y control la evaluación de la tercera oferta presentada en el proceso de licitación, o en su caso, declare desierto el presente llamado.

2. ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS:

En fecha lunes 1 de diciembre de 2014, se realizó el acto de apertura de sobres de la Licitación Pública Nacional Nº 13/14, ID Nº 277824 para la "LIMPIEZA DE CAUCES HIDRICOS", con la participación de los siguientes oferentes:

1.CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA
2.LIDER S.R.L.
3.JMG CONSTRUCTORA S.A.

Las ofertas económicas, se detallan en el siguiente cuadro:

	Oferente	Total oferta
1	CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA	Gs. 2.954.150.000
2	LIDER S.R.L.	Gs. 2.198.200.000
3	JMG CONSTRUCTORA S.A.	Gs. 2.410.450.000

3. ANALISIS Y EVALUACIÓN DE LA OFERTAS PRESENTADAS

3.1 Documentación Substancial:

	Oferente	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Formulario de Oferta	Poder del Representante	Declaración Jurada Art. 40
1	CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	LIDER S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	JMG CONSTRUCTORA S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Junta Municipal

Asunción

Seguidamente, conforme al procedimiento previsto en el Art. 61, del Decreto Nº 21.909/2003, se procede a:

a) *Ordenar las ofertas económicas de menor a mayor:*

	Oferente	Precio total Gs.	Precio referencial Gs.	% en relación al precio referencial
1	LIDER S.R.L.	2.198.200.000	2.998.675.000	-26,7%
2	JMG CONSTRUCTORA S.A.	2.410.450.000	2.998.675.000	-19,6%
3	CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA	2.954.150.000	2.998.675.000	-1,5%

b) *Se procede en esta oportunidad, en virtud a lo dispuesto en la Resolución JM/N° 8.656/15 a re evaluar las ofertas recibidas y atendiendo que la primera y la segunda oferta fueron descalificadas por incumplimiento de su capacidad en materia de equipos, se procede a la evaluación de la tercera oferta con el precio más bajo, a efecto de analizar en detalle su cumplimiento respecto los requisitos y especificaciones técnicas, que corresponde a la Empresa CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA, del Ing. CRISTOBAL CABRAL AGUILAR.*

3.2.1 Análisis Económico-Financiero:

Indicadores	Empresa: CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA	Parámetros de referencia	Cumple/ No cumple
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo corriente/Pasivo corriente (veces)	2,1	Mayor o igual que 1	Cumple
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces)	0,6	No deberá ser mayor que 0,80	Cumple
RENTABILIDAD: Utilidad / Capital (veces)	0,1	No deberá ser negativo	Cumple

Fuente: Balance General y Cuadro de Resultados

Conforme a los Criterios evaluados que se encuentran en el cuadro precedente, que resultan de la verificación de la documentación proveída por el Oferente, y el análisis realizado conforme a lo establecido en el PBC, la oferta de la Empresa CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA, CUMPLE con la evaluación Financiera.

3.3.1 ANALISIS TÉCNICO

Empresa: CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA	
Formulario Nº 1 (Información sobre el oferente)	CUMPLE
Formulario Nº 3	CUMPLE
Formulario Nº 4 (Listado de equipos)	CUMPLE
Experiencia Específica en Obras	CUMPLE

Junta Municipal

Experiencia General en Obras	CUMPLE
Formulario Nº 5 (Garantía de la oferta)	CUMPLE
Capacidad financiera	CUMPLE
Formulario Nº 6 (Declaración Jurada Art. 40)	CUMPLE
Formulario Nº 7 (Declaración Jurada Menores)	CUMPLE
Declaración Jurada de no haber sido penado o sancionado por incumplimiento de contrato	CUMPLE

Conforme a los Criterios evaluados que se encuentran en el cuadro precedente, que resultan de la verificación de la documentación proveída por el Oferente, en la Apertura de Ofertas y en la documentación adicional solicitada por el Comité de Evaluación a través de la UOC, y el análisis realizado conforme a lo establecido en el PBC, la oferta de la Empresa CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA, cumple con la Evaluación Técnica.

4. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

El Comité de Evaluación, conforme las facultades que le otorga la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas, recomienda al Sr. Intendente Municipal Adjudicar el proceso de Licitación Pública Nacional Nº 13/2014 para la "LIMPIEZA DE CAUCES HIDRICOS", ID Nº 277824, a la Empresa CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA, del ING. CRISTOBAL CABRAL AGUILAR, con RUC Nº 965907-2, por el monto de Gs. 2.954.150.000 (Guaraníes dos mil novecientos cincuenta y cuatro millones ciento cincuenta mil), IVA incluido.

***QUE,** por Dictamen N° 4.471, de fecha 24 de junio de 2015, la Abog. Rossana Vera Vera de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su parte conclusiva expresa: "En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica entiende que en el presente procedimiento de contratación se ha procedido conforme a lo establecido en la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" para la modalidad utilizada, por lo que la recomendación de adjudicación realizada por la Comisión de Evaluación deberá ser elevada a consideración del Señor Intendente, de conformidad a los Artículos 27° y 28° de la citada normativa…".*

***QUE,** atendiendo lo expuesto por el Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 en el Acta de fecha 22 de junio de 2015 y por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Dictamen N° 4.471, de fecha 24 de junio de 2015, corresponde proceder a la Adjudicación.*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

*Art. 1°.**REVOCAR,** la Resolución Nº 1.515/2015 de fecha 24 de febrero de 2015.*

Junta Municipal

Asunción

*Art. 2°.**ADJUDICAR,** la Licitación Pública Nacional Nº 13/2014 para la "RECUPERACIÓN DE CAUCES HIDRICOS: LIMPIEZA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE ARROYOS Y CAUCES DE LA CIUDAD...///...*

DE ASUNCIÓN - ID Nº 277824, a la Empresa CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA del Ing. Cristóbal Cabral Aguilar, con

RUC Nº 965907-2, por la suma de Gs. 2.954.150.000. (Guaraníes dos mil novecientos cincuenta y cuatro millones ciento cincuenta mil), IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

*Art. 3°.**LA DIRECCIÓN DE HACIENDA,** imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.*

*Art. 4º.**REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación."*

4. PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA:

Que, la Comisión Asesora ha estudiado en forma minuciosa la adjudicación resuelta por la Intendencia Municipal y, al respecto, manifiesta que la misma se ajusta a estricto derecho, la Ley Nº 2.051/03 y el Pliego de Bases y Condiciones, por lo tanto no opone reparos para que el Pleno Legislativo otorgue la homologación a la adjudicación y la aprobación al contrato suscrito.

Que, de igual modo, es importante reseñar que este proceso de licitación ya ha sido objeto de análisis por la Comisión Asesora, pues como bien se advierte del resuelve de la resolución hoy traída a estudio, la Intendencia ha revocado una resolución de adjudicación anterior en base a una recomendación dada por la Junta Municipal.

Que, esto se ha dado de ese modo, pues la Empresa JMG CONSTRUCTORA S.A., si bien representaba la segunda mejor oferta, desde el punto de vista económico, por debajo de la actual adjudicada y por encima de LIDER S.R.L., no cumplía, sin embargo, con las exigencias del pliego de bases y condiciones y las comisiones han advertido esta situación cuando la anterior resolución de adjudicación ha sido estudiada en comisiones.

Que, el servicio contratado, en este caso, es un servicio muy especial que requiere de conocimientos altamente técnicos no muy habituales en nuestro medio, así también la maquinaria idónea para el campo físico en el cual se desarrollarán las labores. Precisamente este último punto ha sido lo que ha motivado la postura asumida por el Cuerpo Legislativo en el tratamiento anterior, pues la Empresa JMG CONSTRUCTORA S.A. no contaba con esas máquinas dentro del contexto exigido por el Pliego de Bases y Condiciones, extremo advertido por estas comisiones.

Que, por lo tanto, luego de la encomendación realizada por la Junta Municipal el Comité de Evaluación ha procedido a realizar su labor conforme a los alcances previstos en la Ley Nº 2.051/03, en cuanto a la oferta presentada por la Empresa CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA, encontrando que esta oferente ha cumplido efectivamente con cada una de las exigencias del pliego de bases y condiciones y no como las demás oferentes.

Junta Municipal

Asunción

Que, cabe aclarar que conforme al Art. 27 y concordantes de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", es el Comité de Evaluación quien asume toda responsabilidad sobre la recomendación dada a la máxima autoridad de la Convocante para la adjudicación de un concurso licitatorio.

Que, de hecho esto es así, pues los integrantes del Comité Evaluador son quienes toman a su cargo el estudio minucioso y detallado de cada una de las ofertas presentadas por los oferentes que concursan en el proceso, analizando cada aspecto y exigencia del Pliego de Bases y Condiciones; solicitándole documentación omitida en la presentación original y recepcionando, en caso de respuesta, la documentación solicitada.

Que, la oferta más ventajosa para la Convocante es aquella que representa a una oferta que cumpla con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones en los aspectos Jurídico-Legal; Económico-Financiero y Técnico, es decir, que haya presentado toda la documentación exigida, que tenga solvencia económica para poder cumplir con su compromiso en caso de ser adjudicada, y cuyo producto, bien, mercadería, servicio u obra ofertados reúnan ciertas características especificadas.

Que, a todo lo dicho, hay que sumar que si el precio de la oferta es el más bajo, será aún más ventajosa para la Convocante, pero el precio no es el factor determinante para culminar en la idea de mayor ventaja o no, sino es un elemento adicional, pues la seguridad de la oferta se da por la capacidad y experiencia de una oferente, en forma primordial, siendo el precio un factor que de ser el más bajo sumaría ventaja a la oferta, pero no comprende el aspecto de seguridad de la misma.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1º: **HOMOLOGAR** la Resolución N° 1.447/15 I., de fecha 24/06/15, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue: *"Art. 1º: REVOCAR la Resolución Nº 453/2015 I., de fecha 24 de febrero de 2015; Art. 2º: ADJUDICAR, la Licitación Pública Nacional Nº 13/2014 para la "RECUPERACIÓN DE CAUCES HÍDRICOS: LIMPIEZA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESÍDUOS SÓLIDOS DE ARROYOS Y CAUCES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" - ID Nº 277.824, a la Empresa CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA del Ing. Cristóbal Cabral Aguilar, con RUC Nº 965907-2, por la suma de Gs. 2.954.150.000 (Guaraníes dos mil novecientos cincuenta y cuatro millones ciento cincuenta mil) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución; Art. 3º: LA DIRECCIÓN DE HACIENDA, imputará la presente erogación en los rubros correspondientes; y Art. 4º: REMITIR la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación".*

Art. 2º: **APROBAR** el contrato firmado entre la Intendencia Municipal y la Empresa CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA del Ing. Cristóbal Cabral Aguilar en el marco del presente proceso licitatorio.

Art. 3º: **ENCOMENDAR** a la Intendencia Municipal que tome a su cargo y control la presentación en forma y tiempo de la póliza de cumplimiento de contrato por parte de la contratada.

Junta Municipal

Asunción

Asunción
Cont. JM/Nº 8.983/15.

Art. 4º: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los ocho días del mes de julio del año dos mil quince.

Junta Municipal

JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

VÍCTOR OTILIO SÁNCHEZ
Vicepresidente
En Ejercicio de la Presidencia

Asunción

fb.

Asunción, 17 JUL. 2015

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal